

Servicios de Salud Pública del Distrito Federal

Dr. José Armando Ahued Ortega, Director General de Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 6 fracción I, 110, 111 fracciones I y II, 112 y 114 de la Ley General de Salud, 54 fracción I, 71 fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 25 y 26 de la Ley de Salud del Distrito Federal 2, 6, 7 fracciones I y II, 8, 9, 13, 14 y 18 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, 14 fracción IX del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal y los numerales 3, 4, 5, 6, 7, 15 y 25 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales del Distrito Federal, se hace del conocimiento de los habitantes del Distrito Federal, para los efectos legales correspondientes el contenido del:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO “ESPACIO INTERACTIVO EN SALUD PARA JÓVENES 'IMPULSO’”

CONSIDERANDOS

I.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 6 que el derecho a la información será garantizado por el Estado y en consecuencia, para el ejercicio del mismo, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por el principio de protección, respecto a la información relativa a la vida privada de las personas, así como de sus datos personales, en posesión de los Entes Públicos y con las excepciones que fijen las leyes.

II.- A partir de la reforma del artículo 16 de nuestra Carta Magna; publicada en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 01 de junio de 2009, en su párrafo segundo se establece que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud pública o para proteger los derechos de terceros.

III.- La Ley de Salud del Distrito Federal señala que los habitantes de la ciudad de México, independientemente de su edad, género, condición económica o social, identidad étnica o cualquiera otra, tienen derecho a la protección de la salud, por lo que Gobierno del Distrito Federal, tiene la obligación de garantizar el ejercicio de este derecho y en materia de salubridad general, tendrá entre otras atribuciones, la prestación de servicios de orientación y vigilancia en materia de nutrición, particularmente en desnutrición, obesidad, sobrepeso y trastornos alimenticios, fomentando, a través de Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, la creación de hábitos saludables, estilos de vida saludables, la práctica de actividad física y el cuidado de la salud.

IV.- Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, siendo un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, sectorizado a la Secretaría de Salud del Distrito Federal, tiene por objeto la prestación de servicios de salud pública, de atención médica de primer nivel y de servicios de salubridad general de ejercicio coordinado en términos de los instrumentos jurídicos aplicables, tendientes a realizar acciones y servicios enfocados, básicamente a preservar

la salud mediante actividades de promoción, vigilancia epidemiológica, saneamiento básico, protección específica, diagnóstico precoz, tratamiento oportuno y en su caso rehabilitación de padecimientos que se presentan con frecuencia y cuya resolución es factible por medio de atención ambulatoria, basada en una combinación de recursos de poca complejidad técnica, está obligado al cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia y protección de datos personales, en términos de la normatividad aplicable.

V.- La salud de la población residente en el Distrito Federal es prioridad en materia de salud pública y una de las atribuciones de Servicios de Salud Pública del Distrito Federal a través de la Dirección de Promoción de la Salud es "Diseñar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones de promoción y educación para la salud dirigidas a la población de mayor riesgo", por lo que es en este rubro que la población de menores, adolescentes y jóvenes es primordial para este Organismo y es en este sector en donde se fomenta reconocer e identificar los riesgos que amenazan su salud, el autocuidado, adoptar una vida saludable y se promueve su acceso a los servicios de salud y programas de los sectores público y social como una red de apoyo para su bienestar.

VI.- La Dirección de Promoción de la Salud tiene como propósito elevar las condiciones de salud de la población que habita en la Ciudad de México, a través de la promoción y educación para la salud familiar y participación comunitaria, así como mejorar las condiciones de vida y salud de la población del Distrito Federal que carece de seguridad social laboral, por medio de atención integral en salud.

VII.- De acuerdo a lo previsto en los artículos 6 y 7 fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y los numerales 6 y 8 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, corresponde a cada ente público determinar, mediante acuerdo emitido por el titular o en su caso por el órgano competente; la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales conforme a su respectivo ámbito de competencia y que su integración, tratamiento y tutela estará a su cargo, correspondiéndoles en su caso publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, su creación, modificación o supresión, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO "ESPACIO INTERACTIVO EN SALUD PARA JÓVENES 'IMPULSO'"

I. Finalidad y uso previsto.

La finalidad consistirá en registrar, procesar y proteger los datos personales de los menores, adolescentes y jóvenes a quienes con base en los datos recabados se les brindarán los respectivos servicios preventivos y de promoción de la salud, mediante acciones de consejería, de detección temprana de enfermedades, desarrollo de sus capacidades, orientación sobre problemas de salud y actividades que les permitan mejorar su calidad de vida, de manera individual, familiar o colectiva para mantener su salud, un estilo de vida saludable y en caso de ser necesario se les referirá al servicio que requieran en unidades de atención médica de primer nivel de Servicios de Salud Pública del Distrito Federal.

Los datos personales serán recabados en formatos físicos específicos por sala denominados "cédulas de identificación de factores de riesgo", con el objetivo de diagnosticar y reforzar las

conductas y hábitos individuales, así como los factores del entorno social y posibles riesgos de salud y son los siguientes:

☒ "CH-K-T": nombre, edad, somatometría (peso, altura, índice de masa corporal (IMC), índice de cintura), presión arterial, glicemia capilar, resultados de nivel de agudeza visual, resultados del nivel de agudeza auditiva.

☒ Cuestionario Audit: nombre, edad, lugar de nacimiento, estado civil, género, ocupación, consumo de estupefacientes y características emocionales.

☒ Factores de Riesgo para adicciones: nombre, edad, lugar de nacimiento, estado civil, género, ocupación, características emocionales y consumo de estupefacientes.

☒ Detección de Violencia de Género: nombre, edad, lugar de nacimiento, estado civil, género, ocupación, características emocionales.

☒ ITS's: nombre, edad, lugar de nacimiento, estado civil, género, ocupación, detección de enfermedades.

☒ Trastornos de la alimentación: nombre, edad, lugar de nacimiento, estado civil, género, ocupación, estado nutricional.

☒ Depresión: nombre, edad, lugar de nacimiento, estado civil, género, ocupación, características emocionales, estado físico o mental de la persona.

☒ Pro-Boca: nombre, edad, lugar de nacimiento, estado civil, género, ocupación, estado de salud bucal.

☒ Otras drogas: nombre, edad, estado civil, género, ocupación, consumo de estupefacientes.

☒ Curso de Verano: nombre, edad, género, domicilio, nombre del padre, madre o tutor, teléfono particular, teléfono celular del padre, madre o tutor, firma del padre, madre o tutor.

☒ Hoja de comentarios: nombre.

☒ Formato de intervención (exclusivamente en los casos de posible riesgo identificados en cada sala): nombre, domicilio, teléfono particular, Intervención (Posibles factores de riesgo a la salud).

☒ Formato de consentimiento (exclusivamente en los casos de ser menores de edad): nombre del menor y padre, madre o tutor, género, grado, grupo y firma de consentimiento del padre, madre o tutor.

☒ Canalización: nombre, edad, motivo de canalización (Posibles factores de riesgo a la salud).

II. Normatividad aplicable.

☒ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,

☒ Ley de General de Salud,

☒ Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal

☒ Ley de Salud del Distrito Federal,

☒ Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal,

☒ Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal,

☒ Ley de Archivos del Distrito Federal,

☒ Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal,

☒ Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal,

☒ Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal

☒ Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal,

☒ Manual Administrativo de los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal.

III. Origen de los datos.

☒ Personas sobre las que se pretende obtener datos de carácter personal o que resultan obligadas a suministrarlos: Menores, Adolescentes y Jóvenes de entre 8 y 25 años de edad que intervienen en las actividades desarrolladas en las instalaciones del Espacio Interactivo en Salud para Jóvenes "Impulso". En caso de menores de edad se deberá contar con el consentimiento de la persona que

ejerza la patria potestad, o representación legal de menor en términos del Código Civil para el Distrito Federal.

☑ Procedencia: Propio interesado y en caso de menores, se deberá contar con el consentimiento de la persona que ejerza la patria potestad, o representación legal de menor en términos del Código Civil para el Distrito Federal.

☑ Procedimiento de obtención de datos: Formato físico denominado "Cédulas de identificación de factores de riesgo".

IV. Estructura básica del sistema de datos personales.

☑ Datos Identificativos: Nombre, edad, género, domicilio, teléfono particular, teléfono celular, lugar de nacimiento, estado civil, firma de padre, madre o tutor.

☑ Datos Académicos: Grado escolar y Grupo.

☑ Datos Laborales: Ocupación.

☑ Datos sobre la Salud: Consumo de estupefacientes, diagnóstico y observaciones (primera revisión), estado de salud bucal, estado nutricional, estado físico o mental de la persona, resultados de nivel de agudeza visual, resultados del nivel de agudeza auditiva, somatometría (peso, altura, índice de masa corporal (IMC), índice de cintura), frecuencia cardiaca, presión arterial, glicemia capilar y detección de enfermedades.

☑ Datos Especialmente Protegidos: Características emocionales.

☑ Datos Afectivos y/o familiares: Parentesco, nombre de familiares.

☑ Modo de Tratamiento utilizado: Manual.

V. Cesión de Datos: Si aplican destinatarios.

☑ Denominación: Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

Finalidad genérica de la transmisión: Para la sustanciación de recursos de revisión, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

Marco jurídico que da sustento a la cesión: Artículos 80 fracciones II, III y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal 16 fracciones I, II, V y 39 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

☑ Denominación: Contraloría Interna en Servicios de Salud Pública del Distrito Federal.

Finalidad genérica de la transmisión: Para la realización de auditorías o desarrollo de investigaciones por presuntas faltas administrativas.

Marco jurídico que da sustento a la cesión: Artículo 34, fracciones VIII, XI, XII y XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, Artículo 113, fracciones II, XXIV y XXV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

☑ Denominación: Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

Finalidad genérica de la transmisión: Para la investigación de presuntas violaciones a los derechos humanos.

Marco jurídico que da sustento a la cesión: Artículos 3,17, fracción II y 36 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

VI. Unidad Administrativa y cargo del responsable del sistema

a) Unidad Administrativa: Coordinación de Promoción a la Salud y Cultura del Envejecimiento.

b) Cargo del Responsable: Coordinador de Promoción a la Salud y Cultura del Envejecimiento.

VII. Unidad Administrativa ante la cual se presentarán solicitudes para ejercer derechos de acceso, rectificación, cancelación oposición de datos personales, así como la revocación del consentimiento.

a) Unidad Administrativa: Oficina de Información Pública de Servicios de Salud Pública del Distrito Federal.

b) Domicilio Oficial: Calle Xocongo # 225, P.B. Colonia Tránsito, C.P. 06820, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Distrito Federal

c) Dirección de correo electrónico: oip@salud.df.gob.mx

Para toda solicitud de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales, el responsable del sistema, emitirá la resolución que corresponda en los términos de las disposiciones aplicables.

VIII. Nivel de Seguridad: Alto.

Transitorios

PRIMERO.- Para los efectos de los artículos 6 y 7 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y numeral 6 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, Distrito Federal, a 12 de noviembre de 2014.

(Firma)

Dr. José Armando Ahued Ortega
Director General de Servicios de Salud Pública del Distrito Federal